



Ayuntamiento de Orcera

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BECARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ORCERA

El Ayuntamiento de Orcera, tiene como objetivo fomentar la participación de las personas jóvenes en asuntos locales, contribuyendo así, además de crear unos lazos en el municipio de donde son originarias, a mejorar su formación académica. Ambas partes, jóvenes y Ayuntamiento, se beneficiarán de esta experiencia. Con la realización de las prácticas, mejorarán su capacidad laboral, y el Ayuntamiento se beneficiará de sus conocimientos técnicos e involucrarán más a la ciudadanía joven. Por ello, se establecen las siguientes bases para regular el procedimiento de selección de jóvenes que realizarán las prácticas en los servicios municipales de este Ayuntamiento:

1.- OBJETO

1.1. El objeto de la presente convocatoria pública es seleccionar a personas jóvenes para la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Orcera, y establecer una bolsa de reserva para cubrir posibles renunciaciones.

1.2. El Ayuntamiento de Orcera, con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, asumirá la concesión dos becas con destino a desempeñar las tareas de la siguiente especialidad:

Formarse en labores de administración, como pueda ser la confección de nominas, seguros sociales, digitalización de documentos administrativos y contables, existentes en el archivo municipal, así como de todos los inmuebles municipales y control del archivo para su correcto funcionamiento y con los siguientes objetivos: formar parte de un equipo de trabajo. Y llevar a cabo el mantenimiento del archivo municipal, a través de su digitalización.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Las prácticas becadas tendrán como finalidad la realización de tareas en las dependencias municipales u organismos dependientes del Ayuntamiento.

2.2. Las tareas a desarrollar tendrán una duración de un mes natural, con la posibilidad de ampliar un mes si de la reasignación de créditos obtenidos por la financiación de la Diputación provincial de Jaén se dedujese dicha circunstancia.

2.3. Las personas jóvenes becadas recibirán un cantidad de 285 €.



Ayuntamiento de Orcera

Los becarios desarrollarán sus prácticas bajo la supervisión del tutor municipal.

En ningún caso, se establecerá relación laboral entre el Ayuntamiento de Orcera y los Becarios.

2.4. El Ayuntamiento garantizará a las personas becadas un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, durante el periodo de vigencia de su beca.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos/as en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre 18 y 30 años en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- b) Estar empadronados en el Ayuntamiento de Orcera, y con una antigüedad de al menos un año a la fecha de aprobación de estas Bases.
- c) Estar inscritos como demandantes de empleo, sin estar percibiendo ninguna prestación o subsidio de desempleo.

4.- SOLICITUDES

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento con domicilio en Orcera, durante el plazo de 20 días naturales contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

4.2. Junto a las instancias mencionadas en la base 4.1 de esta convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Certificado de empadronamiento donde conste la fecha de alta en el padrón municipal del solicitante.
- c) Certificado del S.A.E. donde conste la fecha de alta.
- d) Certificado acreditativo de discapacidad, si se padeciera.
- e) Informe de los Servicios Sociales Comunitarios acreditativo de que la persona solicitante se encuentra incluido en alguno de los siguientes colectivos, si fuera el caso:



Ayuntamiento de **Orcera**

- Ser víctima de violencia de género.
- En riesgo o en situación de exclusión social.
- Padecer algún tipo de discapacidad que no le imposibilite el desempeño de las tareas a encomendar.

4.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución, publicará la relación provisional de quienes se admitan y se excluyan, que podrá recurrirse en el plazo de los diez días siguientes al de su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fijará la fecha de la composición de la Comisión de Selección. Si en la resolución de la lista provisional de quienes se admiten y se excluyen no hubiese ninguna persona excluida, se considerará ésta como definitiva y se fijará directamente en ésta la composición de la Comisión de Selección.

Quienes figuren en la citada lista con mayor puntuación tendrán prioridad a la hora de cubrir las vacantes. En caso de que alguna persona renuncie a la misma, la provisión se realizará respetando el orden de puntuación.

Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores y las siguientes que sean precisas se publicarán en el Tablón de Edictos de las Dependencias Municipales y en la página Web municipal.

5.- ORGANO DE SELECCIÓN .-

5.1. El órgano de selección de las personas becarias estará constituido por los siguientes integrantes:

Presidente: el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: dos trabajadores del Ayuntamiento.

Se podrá contar con personal que preste sus servicios en el área de juventud y la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA.-

6.1. La documentación presentada conforme a lo establecido en la base cuarta se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:



Ayuntamiento de **Orcera**

a) En caso de situaciones de personas víctimas de violencia de género, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán de acuerdo con lo siguiente:

- Por tener hijos/as menores: 0,50 por cada hijo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por vivir en vivienda arrendada a su nombre: 0,50 puntos

b) Por estar en riesgo o en situación de exclusión social, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por tener hijos/as menores: 0,50 por cada hijo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por encontrarse la pareja en paro: 0,50 puntos.
- Por vivir en vivienda arrendada a su nombre: 0,50 puntos.

c) Padecer algún tipo de discapacidad que no le imposibilite el desempeño de las tareas a encomendar, hasta un máximo de 1 punto.

- Por tener una discapacidad inferior al 65%: 0,50 puntos.
- Por tener una discapacidad superior al 65%: 1 punto.

d) Por la antigüedad en la fecha de demanda de empleo, hasta un máximo de 2 puntos, de modo que si la antigüedad de la demanda es hasta seis meses se obtendrá 1 punto, desde siete a doce meses 1,5 puntos y de trece en adelante 2 puntos.

6.2. En caso de empate, se dará prioridad a las mujeres si se trata del desempeño de tareas en las que estén subrepresentadas.

6.3. Se formará una bolsa de personas no seleccionadas para cubrir posibles renunciaciones, teniendo en cuenta el resultado obtenido de la baremación realizada con arreglo a los criterios anteriores.

7.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS BECADAS.-

7.1. Las prácticas serán tuteladas por el/la responsable municipal del proyecto.

7.2. Las personas seleccionadas deberán entregar al finalizar su beca un cuestionario de evaluación durante el período de prácticas, en el plazo de un mes una vez finalizadas las prácticas formativas.

8.- NORMAS FINALES.-



Ayuntamiento de **Orcera**

8.- NORMAS FINALES.-

8.1. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

8.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as al amparo de lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, a 15 de diciembre de 2014.-

El Alcalde Presidente,

Fdo. Sergio Rodríguez Tauste.



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento nº. 202 del día de la fecha.

Orcera, a 15 de diciembre de 2014.-

El Secretario,

Fdo. José A. del Amo Mansilla.

